



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 133/25

Sucre, 16 de abril de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE COM. 26/25 de fecha 15 de abril de 2025 (Reg.-CM- 906), la Lic. Natalia Nina Zabaleta, Directora Comercial de Los Jardines Campo Santo, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACION para el uso de un espacio público alrededor de PLAZA 25 DE MAYO, un espacio de 1,5 x 1,5 metros con la finalidad de ofrecer soluciones anticipadas con el "Plan Previsión Exequial" ayudando a resolver el problema inevitable que surge cuando una persona fallece de esta manera presentar los beneficios y el alcance de este plan dirigida especialmente a toda la población chuquisaqueña, este evento se realizará el fin de semana, sujeto a una agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la autorización para el uso de un espacio público alrededor de la PLAZA 25 DE MAYO un espacio de 1,5 X 1,5 metros, cuya finalidad pretendía ofrecer soluciones anticipadas con el "Plan Previsión Exequial" ayudando a resolver el problema inevitable que surge cuando una persona fallece presentando los beneficios y el alcance de este plan dirigido especialmente a toda la población chuquisaqueña, este evento pretendía realizarse el fin de semana, sujeto a un Programa Especial; esta decisión es asumida en el marco de las normas que restringen y prohíben el uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras: La Ley Municipal Autónoma No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d), Está Prohibido: Cierre de vías, utilización de espacio público u otro que altere su naturaleza, a excepción de lo autorizado por el H. Concejo Municipal de Sucre; La Ley Municipal Autónoma No. 122/2018; la Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014, que Declara Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo" ..(sic); Ley Municipal Autónoma No. 32/14, la Ordenanza Municipal No. 148/09, que prohíbe terminantemente el cierre de las vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre, entre otras normas, que restringen, prohíben y protegen la Plaza 25 de Mayo, como Patrimonio Cultural e Histórico del Pueblo Boliviano.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...(sic).

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL). Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, en sujeción a la Ordenanza Municipal No. 148/09: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014: Se declara, Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

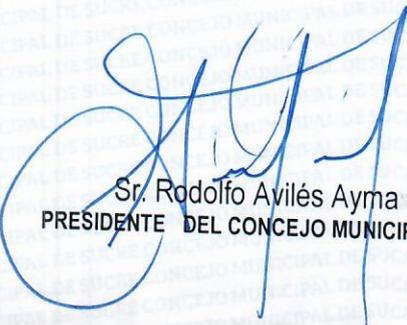
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el uso de un espacio público alrededor de la PLAZA 25 DE MAYO un espacio de 1,5 X 1,5 metros, solicitada por la Lic. Natalia Nina Zabaleta, Directora Comercial de Los Jardines Campo Santo; cuya finalidad pretendía la realización de este evento a efectos de ofrecer soluciones anticipadas con el plan previsión exequial ayudando a resolver el problema inevitable que surge cuando una persona fallece presentando los beneficios y el alcance de este plan dirigida especialmente a toda la población chuquisaqueña, este evento pretendía realizarse el fin de semana, sujeto a un Programa Especial; decisión asumida en el marco de las normas que restringen y prohíben el uso de la Plaza 25 de Mayo, entre otras: La Ley Municipal Autónoma No. 082/16 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, A LA PLAZA 25 DE MAYO Y ACCESOS AL CENTRO HISTÓRICO), Art. 7 (PROHIBICIONES) Inc. d); Ley Municipal Autónoma No. 122/2018; Ley No. 531 de 25 de Mayo de 2014; la Ley Municipal Autónoma No. 32/14; Ordenanza Municipal No. 148/09, normas legales que son de cumplimiento obligatorio y hágase conocer a la impetrante, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE